



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 031-2017-MDP

Pichanaqui, 09 de Enero, 2017.

VISTO: El Expediente Administrativo con Registro N° 11670-2016-MP/MDP, mediante el cual el Sr. HUMBERTO CAJALEÓN FLORES, solicita nombramiento y credencial de Agente Municipal del C.P. "PAMPA ALEGRE" del distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín; y,

CONSIDERANDO:

Qué, en aplicación del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y administración local, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 9, inc. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones de los Concejos Municipales de aprobar la creación de Centros Poblados y agencias municipales dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 133-2001-MDP, de fecha 02 de Mayo 2001, se aprueba la creación del C.P. "PAMPA ALEGRE" del distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín;

Que, la creación de una Agencia Municipal constituye una modalidad de desconcentrar funciones municipales, con la finalidad de brindar una mejor atención y facilidades al público usuario y cuya implementación y funcionamiento permitirá alcanzar resultados favorables como las de:

- Una mayor cercanía entre las autoridades del Gobierno Local y las organizaciones sociales y el ciudadano, ya que circunscriben sus atribuciones a áreas de menor magnitud.
- Superar los riesgos de duplicidad o superposición de acciones entre entidades gubernamentales o no gubernamentales con propósitos similares.
- Lograr una mayor participación de la población, a través de organizaciones de base;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 039-2003-MDP, de fecha 15 de Octubre del 2003, se regula la creación y funcionamiento de los Centros Poblados y Agencias Municipales en el Distrito de Pichanaqui;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2015-MDP, de fecha 20 de febrero del 2015, se reglamenta el funcionamiento de las Agencias Municipales del distrito de Pichanaqui;

Que, mediante el informe N° 404-2016-CVC/PCSFL/MDP, la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, revisado el expediente N° 11670-2016, mediante el cual solicita Credencial de Agente Municipal; el mismo que cumple con adjuntar los requisitos que establece la Ordenanza Municipal N° 039-2003-MDP; opina que es procedente expedir la Resolución de reconocimiento al Agente Municipal del C.P. "PAMPA ALEGRE" del distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín;

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 Inciso 6 de la Ley 27972, en uso de las atribuciones de las que está investido este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° – ACREDITAR al Sr. HUMBERTO CAJALEON FLORES, identificado con DNI N° 45131463, AGENTE MUNICIPAL del C.P. "PAMPA ALEGRE" del distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín", por el periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Municipalidad brinde el apoyo correspondiente de acuerdo a disponibilidad presupuestal, para el mejor cumplimiento de sus funciones, conforme a Ley.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO toda Resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Agente Municipal del C.P. "PAMPA ALEGRE", con copia a las unidades orgánicas que tengan injerencia para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Leon Zedillo Cárdenas Muja
ALCALDE